



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2011

Puente Piedra, 09 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: el Proyecto de Directiva de Desconcentración de Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Resolución de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 025-2011-GAJ/MDPP la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente por la aprobación de la Directiva de Desconcentración de Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que contribuirá a agilizar la atención de los diversos procedimientos administrativos que siguen los administrados ante esta entidad;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 6° Y 20° NUMERAL 20 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2011-MDPP de Desconcentración de facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (munipuentepiedra.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DIRECTIVA N° 001-2011-MDPP

**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.**

I. OBJETO.-

Dinamizar la administración pública municipal y permitir que los altos niveles de decisión política y administrativa dediquen su acción de gobierno a los asuntos de mayor trascendencia, delegando y desconcentrando en los niveles inferiores la asunción de mayores responsabilidades administrativas.

II. FINALIDAD.-

Precisar la facultad resolutoria delegada y desconcentrada a los diferentes niveles jerárquicos de la administración municipal, adquiriendo potestad de resolver como instancia administrativa inmediata, a fin de dinamizar la Gestión Municipal.

III. BASE LEGAL.-

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ordenanza N° 145-MDPP, Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la entidad.

IV. ALCANCES.-

La presente norma es de cumplimiento obligatorio para todas la Gerencias y Sub Gerencias que instruyen procedimientos administrativos de oficio o solicitud de parte para el reconocimiento de derechos u obligaciones de los administrados, así como de los procedimientos de la administración.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1. Capacidad de decisión:

Se define como la facultad de los funcionarios para resolver asuntos propios de la administración y de los procedimientos administrativos conforme a la normatividad vigente, proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma de decisiones de cualquier naturaleza que tengan significación económica, social o política de carácter individual o colectivo; o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad.

Es por ello que los Gerentes y Sub Gerentes son funcionarios que ocupan cargos de confianza y tienen capacidad de decisión.

5.2. En Materia Resolutiva:

A los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que a través del Acto Administrativo que les corresponda emitir, resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia; en ese sentido la delegación de facultad resolutoria se establecerá conforme al siguiente detalle:

5.2.1. Corresponde a la Gerencia Municipal:

5.2.1.1. Al amparo de Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley:

5.2.1.1.2. La aprobación del Plan Anual de contrataciones.

5.2.1.1.3. La designación del Comité Especial y del Comité Especial Permanente encargados de conducir los procesos de selección.

5.2.1.1.4. La aprobación de las Bases Administrativas de los procesos de selección.

5.2.1.1.5. La suscripción de los contratos derivados de los procesos de selección.

5.2.1.1.6. La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- 5.2.1.1.7. Resolución de contratos derivados de los procesos de selección.
- 5.2.1.1.8. La declaración de nulidad de contrato.
- 5.2.1.1.9. Aprobación y suscripción de contratos complementarios.
- 5.2.1.1.10. La cancelación de los procesos de selección.
- 5.2.1.1.11. Resolver los recursos de apelación.
- 5.2.1.1.12. La designación del Comité de Recepción de Obras.
- 5.2.1.1.13. Emitir pronunciamiento respecto a la presentación de observación a las bases de los postores en los casos en los que el Valor Referencial no superen las trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 5.2.1.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.1.2.1. Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos que corresponda resolver en primera instancia a las Gerencias.
 - 5.2.1.2.2. Pronunciarse sobre las Resoluciones Gerenciales que en primera instancia determinen la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.1.2.3. Declarar la nulidad de actos administrativos emitidos por las Gerencias.
- 5.2.1.3. La conformación de Comisiones de Trabajo.
- 5.2.1.4. Aprobación de Expedientes Técnicos.
- 5.2.1.5. Aprobar la liquidación de obras elaborada por el contratista o por la Gerencia de Inversión Pública.
- 5.2.1.6. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.2. Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera:

- 5.2.2.1. Al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley:
 - 5.2.2.1.1. La aprobación de los Expedientes de Contratación.
- 5.2.1.7. Al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444:
 - 5.2.1.7.1. Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos contra las Resoluciones Gerenciales
 - 5.2.1.7.2. La declaración de nulidad de actos administrativos emitidos por órganos subordinados.
 - 5.2.1.7.3. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia y aprobación de desistimiento del procedimiento solicitado a instancia de parte.
- 5.2.1.8. Al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Decreto Supremo N° 075-75-PCM, Reglamento del Régimen Especial – CAS:
 - 5.2.1.8.1. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS.
- 5.2.1.9. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.1.9.1. Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos que corresponda resolver en primera instancia a las Sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.1.9.2. Pronunciarse sobre las Resoluciones Sub Gerenciales que en primera instancia determinen la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.1.9.3. Declarar la nulidad de actos administrativos y de administración emitidos por las Sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.1.9.4. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.1.10. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.3. Corresponde a la Sub Gerencia de Personal:

- 5.2.3.1. Al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Decreto Supremo N° 075-75-PCM, Reglamento del Régimen Especial – CAS:
 - 5.2.3.1.1. Resolver las solicitudes de licencias de los funcionarios y servidores de la Municipalidad.
 - 5.2.3.1.2. Aprobar y modificar el rol de vacaciones en concordancia con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional.
 - 5.2.3.1.3. Otorgar o denegar los beneficios sociales y derechos derivados de la relación laboral (Subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, intereses legales de beneficios sociales, etc.).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- 5.2.3.1.4. Otorgar permisos por lactancia.
- 5.2.3.1.5. Los temas derivados del régimen de pensiones del D. L. N° 20530.
- 5.2.3.1.6. Oficializar la sanción administrativa disciplinaria de amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneración hasta por un máximo de 30 días.
- 5.2.3.1.7. Aceptar la renuncia de servidores públicos con excepción de los cargos de confianza.
- 5.2.3.1.8. La expedición de Certificados de Trabajo y Constancia de servicios de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS.
- 5.2.3.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.3.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos de reconsideración de los procedimientos bajo su cargo.
 - 5.2.3.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.3.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.3.3. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.4. Corresponde a la Sub Gerencia de Logística:

- 5.2.4.1. Al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley:
 - 5.2.4.1.1. Otorgar de oficio o a petición de parte la constancia de prestación de conformidad.
- 5.2.4.2. Suscribir los contratos de locación de servicios o de terceros.

5.2.5. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- 5.2.5.1. Al amparo de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación:
 - 5.2.5.1.1. Aprobar Habilitaciones Urbanas Nuevas.
 - 5.2.5.1.2. Aprobar la regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.
 - 5.2.5.1.3. Aprobar la Recepción de Obras.
 - 5.2.5.1.4. Aprobar Licencia de construcción de las modalidades C y D.
 - 5.2.5.1.5. Aprobar revalidación de licencia de obra modalidad C y D.
 - 5.2.5.1.6. Aprobar conformidad de obra con variación o sin variación modalidad C y D.
 - 5.2.5.1.7. Aprobar la ampliación de vigencia de licencia de obra modalidad C y D.
 - 5.2.5.1.8. Expedición de Certificado de libre disponibilidad.
 - 5.2.5.1.9. Aprobación de planos de prehabilitación urbana para fines de servicios básicos de infraestructura urbana (Agua, desagüe, electrificación).
 - 5.2.5.1.10. Visado de planos para trámites de prescripción adquisitiva.
 - 5.2.5.1.11. Aprobación de Sub división de lotes sin cambio de uso, sin obra, con obras complementarias, acumulación de lotes, independización de parcelas rústicas.
- 5.2.5.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.5.2.1. Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos que corresponda resolver en primera instancia a las Sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.5.2.2. Pronunciarse sobre las Resoluciones Sub Gerenciales que en primera instancia determinen la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.5.2.3. Declarar la nulidad de los actos administrativos emitidos por las sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.5.2.4. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.5.3. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.6. Corresponde a la Sub Gerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas:

Con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- 5.2.6.1. Al amparo de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación:
 - 5.2.6.1.1. Aprobar los anteproyectos en consulta.
 - 5.2.6.1.2. Aprobar la Licencia de Obra de las modalidades A y B.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- 5.2.6.1.3. Aprobar la Licencia de obra en vía de regularización.
- 5.2.6.1.4. Aprobar la Licencia de obra menor para techo propio modalidad construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.
- 5.2.6.1.5. Aprobar la Revalidación de licencia de obra modalidades A y B.
- 5.2.6.1.6. Aprobar la Ampliación de vigencia de Licencia de Obra modalidades A y B.
- 5.2.6.1.7. Aprobar el Conformidad de obra con variación a sin variación modalidades A y B.
- 5.2.6.1.8. Aprobar la Pre Declaratoria de Fábrica.
- 5.2.6.1.9. Aprobar la Declaratoria de Fábrica.
- 5.2.6.1.10. Regularización de edificaciones mediante declaratoria de fábrica.
- 5.2.6.1.11. Aprobar la autenticación y resellado de planos.
- 5.2.6.1.12. Aprobar la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- 5.2.6.1.13. Aprobar la Autorización para realizar trabajos en vía pública de instalación de servicios básicos (agua, desagüe y murete)
- 5.2.6.1.14. Aprobar la Autorización para realizar trabajos en vía pública para la instalación, reubicación y/o traslado de postes, anclas, instalación de redes subterráneas y mantenimiento de redes aéreas.
- 5.2.6.1.15. Aprobar la Autorización para realizar trabajos en vía pública (obras civiles: construcción de pistas, veredas, medidores).

Sin el Vº Bº de la Gerencia de Desarrollo Urbano

- 5.2.6.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.6.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos de reconsideración de los procedimientos bajo su cargo.
 - 5.2.6.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.6.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.6.3. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.7. Corresponde a la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano:

Con el Vº Bº de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- 5.2.7.1. Al amparo de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación:
 - 5.2.7.1.1. Expedición de Certificado Catastral.
 - 5.2.7.1.2. Expedición de Certificado de Jurisdicción.
 - 5.2.7.1.3. Expedición de Certificado de numeración.
 - 5.2.7.1.4. Expedición de Certificado de retiro y alineamiento.
 - 5.2.7.1.5. Expedición de Certificado de nomenclatura vial.
 - 5.2.7.1.6. Expedición de Certificado y verificación de linderos y aéreas.
 - 5.2.7.1.7. Visado de planos para trámites de rectificación de linderos y áreas.
 - 5.2.7.1.8. Visado de planos para trámites administrativos varios.
 - 5.2.7.1.9. Informe técnico del predio.

Sin el VºBº de la Gerencia de Desarrollo Urbano

- 5.2.7.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.7.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos de reconsideración de los procedimientos bajo su cargo.
 - 5.2.7.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.7.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.7.3. Expedición de Certificado o Constancia de Posesión
- 5.2.7.4. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.8. Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- 5.2.8.1. El reconocimiento, registro de las organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.
- 5.2.8.2. El reconocimiento, registro y entrega de credenciales a la Junta Directiva de las organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.
- 5.2.8.3. Reconocimiento, registro y entrega de credenciales por renovación y/o complementación de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales.
- 5.2.8.4. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.8.4.1. Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos que corresponda resolver en primera instancia a las Sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.8.4.2. Pronunciarse sobre las Resoluciones Sub Gerenciales que en primera instancia determinen la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.8.4.3. Declarar la nulidad de los actos administrativos emitidos por las sub Gerencias bajo su cargo.
 - 5.2.8.4.4. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.8.5. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.9. Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización:

- 5.2.9.1. Al amparo de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil; Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, Nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil:
 - 5.2.9.1.1. Otorgamiento de Certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil.
- 5.2.9.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.9.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos que le corresponda.
 - 5.2.9.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.9.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.9.3. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.10. Corresponde a la Gerencia de Inversiones Públicas:

- 5.2.10.1. Al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley:
 - 5.2.10.1.1. Resolver solicitudes sobre ampliación de plazo contractual.
 - 5.2.10.1.2. Aprobación de las Liquidaciones de Obra.
- 5.2.10.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.10.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos que le corresponda.
 - 5.2.10.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
 - 5.2.10.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.10.3. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.11. Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico:

- 5.2.11.1. Al amparo de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil; Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, Nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil:
 - 5.2.11.1.1. Otorgar Licencias de Funcionamiento Temporales e Indeterminadas.
 - 5.2.11.1.2. Autorizar la Ampliación de giro y de horario.
 - 5.2.11.1.3. Autorización de variación de área económica o comercial.
- 5.2.11.2. Al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
 - 5.2.11.2.1. Resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos que le corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- 5.2.11.2.2. Pronunciarse sobre la inhibición de seguir conociendo un procedimiento.
- 5.2.11.2.3. Aprobar la declaración de abandono y el desistimiento de los expedientes en trámite del procedimiento solicitado por los administrados.
- 5.2.11.3. Autorización para instalación anuncios y elementos de publicidad exterior cualquiera sea su modalidad.
- 5.2.11.4. Autorización de ocupación de espacios públicos y privados para actividades económicas.
- 5.2.11.5. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.2.12. Corresponde a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano:

- 5.2.12.1. Modificaciones de Domicilio Fiscal en Hoja Resumen de Declaraciones Jurada de Autoevaluó.
- 5.2.12.2. Descargo de Predio por el Ex propietario.
- 5.2.12.3. Recepción de Declaración Jurada para Inscripción de Predios urbanos y rústicos.
- 5.2.12.4. Recepción de Declaración Jurada de rectificación de datos de Predios urbanos y rústicos.
- 5.2.12.5. Fraccionamiento de Deudas Tributarias.
- 5.2.12.6. Duplicado de Licencia de Funcionamiento.
- 5.2.12.7. Cese de Actividades en las Licencias de Funcionamiento.
- 5.2.12.8. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

5.3. En Materia de Recursos Administrativos:

Los recursos administrativos serán tramitados por los órganos correspondientes (Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias) de acuerdo a lo señalado en el Título IV, Capítulo II de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que se presenten dentro del plazo legal y cumplan con los requisitos de admisibilidad.

5.3.1. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

Las Gerencias o Sub Gerencias, según les corresponda, son los órganos competentes de resolver los recursos administrativos de reconsideración, en primera instancia.

5.3.2. RECURSO DE APELACIÓN:

La Gerencia Municipal resolverá en segunda y última instancia los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos resueltos por las Gerencias o Sub Gerencias en primera instancia.

Las Gerencias que cuenten con Sub Gerencias serán competentes para resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de administrativos que les corresponda.

La resolución que se emita en segunda instancia administrativa da por agotada la vía administración, de conformidad con el artículo 218° numeral 218.2 literal b) de la ley N° 27444

5.3.3. RECURSO EN MATERIA TRIBUTARIA:

Se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y demás normas sobre la materia.

5.3.4. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Emitirá opinión respecto de los recursos de apelación a efectos de emitir pronunciamiento en última instancia administrativa.

Asimismo, emitirá opinión en los casos de nulidad de oficio de acto administrativo o del acto de administración conforme a ley, sin perjuicio de las funciones señaladas en el ROF de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

Primera.- Los actos administrativos que en aplicación de la presente directiva se dicten, deberán ser debidamente motivados y decidir sobre todas las cuestiones planteadas por los administrados consignando los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, debiéndose consignarse obligatoriamente el criterio del funcionario competente para resolver.

Segunda.- En los casos que la autoridad instructora no sea competente para resolver, preparará el informe y establecerá mediante conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas, debiendo acompañar a él un proyecto de resolución.

Tercera.- La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

